JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2021 00006 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados	FLOR MARÍA FRANCO GALVIS Y OTROS
Providencia	2022-I083
Asunto	Acepta desistimiento del recurso de apelación

El 9 de marzo de 2022[1] se llevó a cabo la audiencia contempla el artículo 399 del C.G.P., en la que se profirió sentencia y se ordenó la expropiación pretendida en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en contra de FLOR MARÍA FRANCO GALVIS, estableciéndose el monto de la indemnización.

En esa oportunidad, la demandada, por conducto de su apoderado, interpuso recurso de apelación en contra de la decisión, teniendo que el recurso fue concedido y se le indicó a la parte que podría complementarlo dentro de los tres días siguientes, como lo prevé el artículo 322 del CGP.

Pese a lo anterior, mediante memorial recibido el 14 de marzo de 2022[2], la demandada, a través de apoderado, manifiesta que desiste del referido recurso de apelación, actuación procesal que será aceptada por el despacho, teniendo en cuenta que el artículo 316 del CGP prevé la posibilidad de desistir de los recursos interpuestos, en consecuencia, la providencia materia del recurso queda en firme. No se condenará en costas procesales a la demandada que desistió del recurso, porque la actuación se surtió ante el juez que lo había concedido (numeral 2 del artículo 316 del CGP).

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

RESUELVE

ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia el 19 de enero de 2022, en la que se ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

[1] PDF 60
[2] PDF 61

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f8bc64e1d5431248b9eb43749fdb3837d8404faafbed04c914a2bef408b070**
Documento generado en 18/03/2022 09:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica